

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 71-2-10021-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT. 900.192.793-1 Y AGROVET MEDICAL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.694.527-1 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS VETERINARIOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA Y LABORATORIO DE REPRODUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL”

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier General Carlos Germán Oviedo Lamprea, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.296 de Cartagena de Indias (Bolívar), actúa en nombre de la NACIÓN – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, identificada con NIT 900.192.793-1, en calidad de DIRECTOR DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, nombrado mediante Decreto Ministerial Nro. 1275 del 25 de noviembre del 2025, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y/o suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones y Resolución 001567 del 09 de junio de 2026 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026", quien en adelante se denominará LA DICAR o LA POLICÍA, y por la otra, la señora Yeimy Julieth Urquijo Herrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 53.125.117 de Bogotá D.C., representante legal de la firma AGROVET MEDICAL SAS, identificada con NIT 900.694.527-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección abreviada, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de selección de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. d) Que la DICAR designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que con la suscripción del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico y teléfono señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la adquisición de los elementos según las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de LA DICAR, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a entregar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda

claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL de la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la DICAR, donde, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO. CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se entregarán los bienes o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3. Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL de la Policía Nacional y

a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12. Se compromete a dar estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA asume la obligación de participar en las actividades del SG-SST, reportar actos o condiciones inseguras, utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) y suministrar información veraz sobre su estado de salud. Así mismo, se obliga a acatar y cumplir los lineamientos, protocolos generales de bioseguridad y medidas de prevención y contención frente al COVID-19 y otras enfermedades respiratorias, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, atendiendo a las directrices de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado. 13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 016 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito. Esta circular es de obligatorio cumplimiento según la Directiva Presidencial 09 de 2020, los sistemas de facturación de la Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y el Decreto 358 de 2020. 14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15. El contratista deberá cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles y comerciales vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta publicación de los documentos en el sistema dispuesto por la entidad, según lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DICAR: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto a los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los elementos entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DICAR: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones

u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA DICAR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA DICAR, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA DICAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en ejecución del contrato. LA DICAR le comunicara de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos del Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará a la POLICÍA, a título

de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA DICAR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA DICAR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a LA DICAR los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA DICAR de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo LA DICAR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. debidamente establecidas y documentadas, LA DICAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de LA DICAR, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del

desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la DICAR del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y su publicación en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única. En ese mismo plazo, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos a través del SECOP II, con destino a la Oficina del Grupo de Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental – DICAR. El incumplimiento en el pago oportuno de dicha garantía, así como la no entrega de los documentos requeridos dentro del término establecido, generará las sanciones correspondientes, las cuales serán asumidas por el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudio previo 2. Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por LA DICAR. 3. Anexos del contrato. 4. Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de LA DICAR que apliquen.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CALIDAD Y CONTROL DE CALIDAD: LA DICAR se reserva la facultad de rechazar los servicios que no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos exigidos en este contrato y ofrecidos en la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA garantiza la calidad de los bienes y en consecuencia se obliga a reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de LA DICAR de manera inmediata a través de los supervisores del contrato, aquellos que resulten de mala calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que los servicios entregados no cumplan con las características, especificaciones y demás requisitos ofrecidos por el CONTRATISTA, LA DICAR promoverá las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 4 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN A PRINCIPIOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

TRIGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA LABORAL: El CONTRATISTA, declara expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral con la Policía Nacional y que su labor será ejecutada personalmente y con autonomía técnica y directiva, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos que demande la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS: El contratista, garantiza a la Policía Nacional, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con dolo o sin él, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a

CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 71-2-10021-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT. 900.192.793-1 Y AGROVET MEDICAL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.694.527-1 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS VETERINARIOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA Y LABORATORIO DE REPRODUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL"

la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional, o por un perito que para tal fin designen las partes. TRIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGAS: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, así: LA DICAR: Av. Boyacá No. 142A - 55 Barrio Colina Campestre, Email: dicar.gruco@policia.gov.co, EL CONTRATISTA: Calle 95 No. 71-11 E3 904 de la ciudad de Bogotá d.c., Email: agrovvetmedical@outlook.com, Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 30 JUN 2026

LA POLICIA NACIONAL,

Brigadier general **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

EL CONTRATISTA,

YEIMY JULIETH URQUIJO HERRERA
Representante legal Agrovvet Medical SAS

Elaboró: Subintendente. EDWIN FERNANDO CARO MEDINA
Responsable de estudio previo
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Intendente jefe. LUIS ANZOLA CUIDA
Jefe Grupo Contratos (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. GILBERTH BERRAIN TORRES RINCON
Jefe Asuntos Jurídicos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Teniente coronel. OCTAVIO LLANO BRANCO
Jefe Área Logística y Financiera
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO
Subcomandante
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 26/06/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A - 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	71-2-10021-26
CONTRATANTE	Dirección de Carabineros y Protección Ambiental
NIT	900.192.793-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General Carlos Germán Oviedo Lamprea
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.161.296, de Cartagena de indias
CARGO	Director de Carabineros y Protección Ambiental
DISPOSICION NOMBRAMIENTO DE	Decreto Ministerial 1275 del 25 de noviembre del 2025
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DE	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, y Resolución 001567 del 09 de junio de 2026 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026"
CONTRATISTA	NOMBRE: Agrovvet Medical SAS NIT: 900.694.527-1 REPRESENTANTE LEGAL: Yeimy Julieth Urquijo Herrera DOC. IDENTIDAD C.C. 53.125.117 de Bogotá D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Calle 95 No. 71-11 E3 904 TELEFONOS: 3134789529 E-MAIL: agrovvetmedical@outlook.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación PN DICAR SA 032 2026, bajo la modalidad de Selección Abreviada.
SUPERVISION DEL CONTRATO	<p>La supervisión del contrato que se derive del presente proceso, estará a cargo del Responsable Mantenimiento Equipo Biomédico de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el supervisor verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional, además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.</p> <p>Los supervisores del contrato ejercerá el seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable, actividades que iniciaran desde la suscripción del Acta de inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números: 03049 de 2014, y 00090 de 2018; para lo cual se determinaron los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato:</p>

	<p>Seguimiento Jurídico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez notificado de la ejecución del contrato, verificará con el Grupo Contratos de la DICAR, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velará durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigirá su constitución. 2. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 3. Analizará las reclamaciones que presente el contratista y formulará las recomendaciones a que haya lugar. 4. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectará la liquidación del mismo. 6. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato. 7. Comunicar a la ordenación del gasto DICAR, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor, con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 8. Realizar seguimiento a la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros "formato 1DT-FR-0016", del personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato. 9. Presentar ante el Grupo Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, un único informe de supervisor dentro del formato 2BS-FR-0019, en el tiempo establecido para tal fin. <p>Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DICAR.</p>
<p>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</p>	<p>El objeto del presente contrato es la "adquisición de equipos médicos veterinarios y accesorios de equipos biomédicos para la clínica veterinaria y laboratorio de reproducción de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental".</p>
<p>CLAUSULA TERCERA. VALOR</p>	<p>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de Doscientos Once Millones Setecientos Diez Mil Ciento Veintidós pesos con Sesenta y Cuatro Centavos M/CTE (\$211.710.122,64) INCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera</p>

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	02-01-01-004-008	10	L8	ECOGRAFO VETERINARIO	1	\$122.000.000,00	\$122.000.000,00
2	02-01-01-004-008	10	L8	TRANSDUCTOR PARA ECOGRAFO	1	\$ 10.710.000,00	\$ 10.710.000,00
3	02-01-01-004-008	10	L8	BATERIA PARA ECOGRAFO	1	\$ 7.854.000,00	\$ 7.854.000,00
4	02-01-01-004-008	10	L8	SISTEMA CASA PORTATIL PARA ANALISIS ESPERMATICO MULTIESPECIE	1	\$ 28.560.000,00	\$ 28.560.000,00
5	02-01-01-004-008	10	L8	SUCCIONADOR QUIRURGICO	1	\$ 4.436.439,00	\$ 4.436.439,00
6	02-01-01-004-008	10	L8	LECTOR DE MICROCHIP	8	\$ 4.141.833,33	\$ 33.134.666,64
7	02-01-01-004-008	10	L8	CONCENTRADOR DE OXIGENO	1	\$ 5.015.017,00	\$ 5.015.017,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$211.710.122,64

Nota 1: Mediante la comunicación oficial GS-2026-006655-DICAR del 07 de febrero de 2026, se solicitó al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental un concepto sobre si la adquisición de equipos médicos veterinarios y accesorios de equipos biomédicos para la Clínica Veterinaria y Laboratorio de Reproducción está gravada o exenta de IVA. Dicha solicitud fue respondida mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-007031-DICAR del 10 de febrero de 2026, en la cual se manifiesta que, de acuerdo con los artículos 420, 437 y 468 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), estos bienes no están taxativamente excluidos ni exentos de IVA. Por lo anterior:

Si el contratista es persona natural no responsable de IVA este no podrá cobrar dicho impuesto. En tanto que, si es responsable de IVA estará en la obligación de cobrar el impuesto a las ventas a la tarifa general del 19%, toda vez que los bienes denominados "equipos médicos veterinarios y accesorios de equipos biomédicos", no se encuentran taxativamente descritos como excluidos ni como exentos del impuesto sobre las ventas.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de adquisición de bienes bajo régimen de subasta inversa (o licitación pública de menor cuantía si no se verifica estricta uniformidad técnica de los ítems, conforme a la Guía de Subasta Inversa de Colombia Compra Eficiente), la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional adjudicará al oferente que, en desarrollo de la subasta, ofrezca la oferta más favorable a la entidad (menor precio), previo cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y sin que sobrepase el presupuesto asignado para cada ítem de la lista de precios unitarios.

Nota 3: Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, documentos que harán parte del respectivo proceso de adjudicación.

**CLAUSULA CUARTA.
FORMA DE PAGO**

La Dirección De Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en moneda legal colombiana, de forma TOTAL, conforme al sustento de facturación presentado por el contratista tras la entrega total y recepción a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el supervisor y acompañada de los documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar.

Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

Para la facturación de los bienes y servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y crédito Público por medio de la cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas debito y/o notas crédito la cual es de obligatorio cumplimiento.

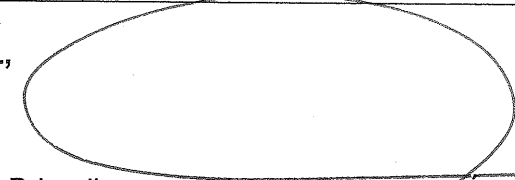
Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y

	<p>cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.</p> <p>Nota 1: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.</p> <p>Nota 2: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental por inconsistencias como la falta de información mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026 la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.</p> <p>Nota 3: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los repuestos o accesorios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Nota 4: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082/2015).</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: Agrovvet Medical SAS NIT No: 900.694.527-1 ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia S.A. TIPO CUENTA: Cuenta Ahorros NÚMERO DE CUENTA: 63819784894</p>
<p>CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026, por valor de doscientos once millones setecientos diez mil ciento veintidós pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte (\$211.710.122,64) incluido IVA suscrito por la señora Mayor Leidy Lorena González Robles, Jefe grupo financiero y presupuesto DICAR, recurso 10.</p>

CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 71-2-10021-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT. 900.192.793-1 Y AGROVET MEDICAL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.694.527-1 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS VETERINARIOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA Y LABORATORIO DE REPRODUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL"

<p>CLAUSULA SEXTA. FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Por ser un contrato de compraventa, los bienes se entregarán en forma total, en una sola entrega equivalente al 100% del valor del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato y en horario de 07:30 horas a 12:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas, cumpliendo con todas las exigencias técnicas mínimas requeridas.</p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato de compraventa se contratará a partir de la aprobación de la garantía y hasta el 30 de octubre de 2026.</p> <p>NOTA: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con diez (10) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente, ante el señor Director de Carabineros y Protección Ambiental.</p>
<p>CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA</p>	<p>La entrega de los elementos se hará en el Almacén de Intendencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, ubicado en Facatativá (Cundinamarca) - Criadero Mancilla, Kilómetro 3 antigua vía a la Vega, Tel/Fax No. 5189796 Extensiones 21838, previa coordinación con el supervisor del contrato. La entrega de los elementos se hará en el Almacén del Grupo Administración de Semovientes de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, ubicado en Facatativá (Cundinamarca) - Criadero Mancilla, Kilómetro 3 antigua vía a la Vega, Tel/Fax No. 5189796 Extensiones 21838, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos Colombianos.</p>

LA POLICIA NACIONAL,



Brigadier general **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
 Director de Carabineros y Protección Ambiental

EL CONTRATISTA,



YEIMY JULIETH URQUIJO HERRERA
 Representante legal Agrovvet Medical SAS

Elaboró: Subintendente EDWIN FERNANDO CARO MEDINA
 Responsable de estudio previo
 Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Intendente JEFE LUIS ANZOLA CUIDA
 Jefe Grupo Contratos (E)
 Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor, GILBERTH EFRAÍN TORRES RINCON
 Jefe Asuntos Jurídicos
 Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Teniente coronel, OCTAVIO LLANOS FRANCO
 Jefe Área Logística y Financiera
 Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO
 Subcomandante
 Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 26/06/2026
 Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
 Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
 Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAN
1	<p>ECOGRAFO VETERINARIO</p> <p>Hardware y pantalla Pantalla principal: 15,6" de alta resolución ajustable. Pantalla dual (main + táctil) con control digital TGC — mejora operatividad en entornos veterinarios y permite ajuste rápido de parámetros visuales. Panel táctil fácil de limpiar para operación sin partes mecánicas que retengan gel, teclado sellado que evite el ingreso de líquidos o suciedad a las tarjetas internas.</p> <p>Conectividad y expansión Conectores de transductor activos: 2 conectores estándar. Conectividad de accesorios: posibilidad de integración con sistemas de gestión y estaciones externas.</p> <p>Movilidad y energía Diseño portátil tipo "laptop". Soporte de operación con batería interna (tiempo de escaneo continuo >1 hora), arranque rápido.</p> <p>Modos de imagen soportada. Modo B (2D) imagen en escala de grises 256 niveles, estándar para estructuras anatómicas.</p> <p>Doppler Color visualización de flujo sanguíneo, que permita la visualización de micro vascularizaciones en tiempo real, con más de 15 mapas de color.</p> <p>Doppler Pulsado (PW) & Doppler Continuo medición espectral de velocidad sanguíneo, en pequeños vasos sanguíneos.</p> <p>M-Mode (modo anatómico) registro temporal de movimiento.</p> <p>Características del software: El sistema de ultrasonido deberá ser capaz de soportar de manera completa las siguientes aplicaciones clínicas: estudios de abdomen general, incluyendo evaluación de órganos sólidos y cavidades; estudios musculoesqueléticos, con alta resolución para tendones, ligamentos y articulaciones; cardiología, con modos B, M y Doppler para evaluación estructural y funcional del corazón; y reproducción, abarcando estudios obstétricos y ginecológicos con imagen de alta resolución y seguridad para el paciente. El equipo deberá garantizar versatilidad clínica, calidad diagnóstica óptima y eficiencia en todos los escenarios mencionados.</p> <p>El sistema deberá contar con una herramienta de mejora de imagen tisular basada en tecnología armónica, que incluye capacidad de inversión de pulso.</p>	1

<p>El sistema deberá contar con una técnica avanzada de adquisición de imagen ecográfica mediante direccionamiento del haz, que permite obtener múltiples exploraciones coplanares de un órgano desde diferentes ángulos de visualización.</p> <p>El sistema deberá incorporar una herramienta de procesamiento avanzado de imagen en tiempo real, que actúe a nivel de píxel para reducir artefactos de ruido tipo speckle, al tiempo que realza dinámicamente los márgenes tisulares y mejora la conspicuidad de las estructuras anatómicas. Mediante el uso de algoritmos adaptativos en tiempo real, la herramienta ajusta automáticamente su procesamiento durante la adquisición, aplicando distintas técnicas para minimizar el ruido sin comprometer la información diagnóstica. Este enfoque permite preservar y mejorar los detalles relevantes de la imagen, incrementando la confianza diagnóstica del usuario.</p> <p>El sistema deberá contar con una herramienta de ajuste automático de parámetros de imagen y Doppler, que permita, mediante una única acción del usuario, la optimización automática de los parámetros de adquisición, contribuyendo a una mejor calidad de imagen, reducción del tiempo de configuración y mayor eficiencia operativa durante la exploración.</p> <p>El sistema deberá disponer de una herramienta de calibración automática y continua de los niveles de escala de grises de la imagen ecográfica, sin necesidad de realizar ajustes manuales repetitivos desde el panel de control. Esta funcionalidad contempla algoritmos de calibración diferenciados según la aplicación clínica, incluyendo estudios cardíacos, gastrointestinales, obstétricos y ginecológicos. Adicionalmente, el nivel de compensación (offset) podrá ajustarse mediante el control de ganancia, en un rango de -10 a +10 dB. La herramienta estará disponible en modo B, incluyendo aplicaciones avanzadas de procesamiento de imagen.</p> <p>El sistema deberá permitir la modificación del valor de la velocidad del sonido, con el fin de optimizar la focalización lateral de la imagen ecográfica.</p> <p>El sistema deberá contar con una interfaz de usuario intuitiva y sensible al contexto, diseñada para simplificar y agilizar las tareas de adquisición de imagen. Mediante el uso de ajustes automatizados, el sistema cubre las necesidades clínicas rutinarias, manteniendo en todo momento la posibilidad de control total de los parámetros de imagen por parte del usuario.</p> <p>Adicionalmente, el sistema deberá incorporar una herramienta de optimización rápida de imagen en pantalla, que permita al usuario ajustar la calidad de imagen de forma sencilla mediante controles deslizantes intuitivos, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">— Un control que permita priorizar resolución o penetración, gestionando automáticamente las frecuencias y los parámetros de realce de imagen.— Un control destinado a la gestión de los parámetros dinámicos de la imagen, facilitando el ajuste entre mayor contraste o visualización más suave.	
---	--

- Un control orientado a la optimización de la nitidez, permitiendo ajustar el nivel de suavizado o definición mediante algoritmos avanzados de procesamiento de imagen.

El sistema deberá extender la filosofía de optimización simplificada de parámetros al modo Doppler color, permitiendo al usuario ajustar la señal de color de manera rápida e intuitiva mediante controles deslizantes en pantalla.

Dichos controles deberán posibilitar:

- La gestión automática de la frecuencia de color, permitiendo priorizar exploraciones superficiales o profundas.
- El ajuste dinámico de parámetros Doppler, tales como la frecuencia de repetición de pulsos (PRF), filtros de pared y persistencia, facilitando la optimización para flujos rápidos o lentos.
- La optimización del tamaño y la calidad de la señal Doppler color, incluyendo parámetros de suavizado y densidad de color, para una mejor visualización del flujo sanguíneo.

El sistema deberá contar con una herramienta de ampliación del campo de visión que permita extender la visualización de estructuras anatómicas sin pérdida de resolución, mejorando la evaluación en estudios de mama, vascular y musculoesqueléticos.

- Campo de visión máximo: 60°

Disponibilidad: compatible con todos los transductores lineales

El sistema deberá contar con una herramienta de imagen panorámica, que permita fusionar múltiples imágenes en modo B para generar una imagen completa que abarque órganos enteros, extendiendo significativamente el campo de visión.

Las características mínimas de esta funcionalidad deberán incluir:

- Ajuste automático de la imagen compuesta
- Posibilidad de zoom sobre la imagen panorámica
- Nivel de fusión con realineamiento automático de las imágenes
- Marcadores de cuadro (*frame markers*)
- Opción de colorización de la imagen
- Medición de distancias dentro de la imagen
- Capacidad de medición panorámica de estructuras mayores a 60 cm
- Posibilidad de guardar las imágenes en el archivo del paciente
- Compatibilidad con modo Doppler color
- Operaciones de rotación, panorámica y zoom de la imagen

El sistema deberá contar con una herramienta de Doppler direccional para análisis de potencia, que ofrezca una reproducción precisa del flujo sanguíneo con las siguientes características mínimas:

- Algoritmo automático para rechazo de ruido
- 9 mapas de potencia disponibles para diferentes tipos de análisis
- Análisis basado en autocorrelación con uso de 8/16 muestras seleccionables
- Frecuencia ajustable por el usuario desde 1.6 MHz hasta 16.7 MHz
- Frecuencia de repetición de pulsos (PRF) ajustable entre 125 Hz y 20 kHz
- Filtro de discriminación de movimiento con 3 niveles (Min – Med – Max)

Parámetros de procesamiento:

- Persistencia: 20 niveles
- Suavizado: Bajo, Medio y Alto
- Supresión de artefactos de movimiento: 5 niveles
- Ganancia: de 0 a 255

Parámetros de posprocesamiento:

- Correlación
- Rechazo
- Saturación
- Mapas en escala de grises

Direccionamiento electrónico (transductores lineales) con ángulo máximo de $\pm 30^\circ$, dependiendo del transductor utilizado.

Funcionalidad de ampliación de imagen, con capacidad de leer y desplazarse por la imagen panorámica (Pan Zoom) y ajuste de área de interés (ROI) con un factor máximo de ampliación de 8x

Información disponible en pantalla:

- Frecuencia seleccionada
- PRF y HPRF
- Mapa de color
- Filtro aplicado
- Ganancia ajustada

El sistema deberá contar con una herramienta de optimización avanzada para el análisis de flujo sanguíneo, que proporcione alta sensibilidad y resolución espacial. Esta funcionalidad permite la visualización directa de los ecos de sangre, aprovechando un ancho de banda extendido, alta tasa de cuadros y amplio rango dinámico en la adquisición del flujo. La herramienta garantiza alta sensibilidad en la detección de flujos lentos, mejorando la precisión diagnóstica en estudios vasculares y cardíacos.

El sistema debe contar con una herramienta de optimización automática de imagen en modo B, la cual ajusta de manera dinámica los parámetros de enfoque durante el procesamiento, sin requerir intervención manual ni indicadores visuales de posición de foco. Mediante el uso de algoritmos inteligentes, se garantiza una resolución y homogeneidad de imagen óptimas, en función de los parámetros físicos de adquisición.

El equipo debe contar con 4 transductores:

- Transductor MicroConvex
- Transductor Lineal Endorrectal
- Transductor Convex
- Transductor Lineal

Licencia permanente de software para aplicaciones clínicas.

Licencia vitalicia para trabajar paquete de reproducción.

Especificación de transductores:

Tipo de transductor: Microconvexo electrónico de banda ancha

Rango de frecuencia: 3–11 MHz

Campo de visión Máx:138°

Profundidad:189 mm

Huella:11 × 25 mm

Modos B y M: Banda de frecuencia

Doppler color y pulsado: 4,2; 5,0; 5,6; 6,3; 7,1 MHz

Inclinación electrónica: -37° a 37°

Opciones de biopsia: 20° y 35°

Peso del cabezal: 45 g

Dimensiones: 31 × 27 × 88 mm

Tipo de transductor: Lineal endorrectal

Ancho de banda operativo: 5–10 MHz

Campo de visión: 20 – 50 mm

Profundidad:177 mm

Huella: 22 × 22 mm

Frecuencias en modo B: Banda de frecuencia

Doppler color: 4.5; 5.0; 6.3 MHz

Doppler pulsado: 4.2; 4.5; 5.0; 6.3 MHz

Peso del cabezal: 50 g

Tipo de Transductor: CONVEX

Tecnología: Matriz electrónica de banda ancha

Ancho de banda operativo: 1–8 MHz

Campo de visión máximo: 17° – 145°

Radio de curvatura: 50 mm

Huella:65 × 19 mm

Profundidad: 441 mm

Frecuencias en modo B: Banda de frecuencia

	<p>Doppler color y pulsado: 2.0, 2.5, 2.9, 3.3 MHz Biopsia: 15°, 20°, 30°, 40°, 50° Peso del cabezal: 110 g</p> <p>Tipo de transductor: Lineal Tecnología: Matriz electrónica lineal de banda ancha Ancho de banda operativo: 3–15 MHz Campo de visión máximo: 15–46 mm (3°–35° con trapezoidal) Huella: 50.5 × 7.5 mm Profundidad: 166 mm Frecuencia en modo B: Banda de frecuencia Doppler color: 4.2, 4.5, 5, 5.6, 6.3, 7.1, 10 MHz Doppler pulsado: 4.2, 4.5, 5, 5.6, 6.3, 7.1, 8.3, 10 MHz Ángulo de direccionamiento: Máx. 21° Guía de aguja reutilizable Sí Guía de aguja desechable: 40°, 60° o libre 42–75° Peso del cabezal: 100 g Aplicaciones clínicas: abdominal, obstétrica veterinaria, urológica, reproducción, musculoesquelético.</p>	
2	TRANSDUCTOR PARA ECÓGRAFO: referencia SV3513 original.	1
3	BATERIA PARA ECÓGRAFO: Kit de dos baterías NH2034 14.4 v 6.2 AH Lihium ion Battery Original	1
4	<p>SISTEMA CASA PORTATIL PARA ANALISIS ESPERMATICO MULTIESPECIE Peso: 0,65 kg Dimensiones (ancho X alto X Profundidad: 85 X 140 X 70 mm Fuente de alimentación: 5V / 2 A Especificaciones de la cámara: 8.3 MP USB camera, 1448 X 1448 pixel, 45 Fps. Contraste de fases positivo con aumento final de 220X. Equipado con una cámara digital de alta velocidad y ajuste de enfoque para un análisis preciso del semen. Equipo debe contar con portátil o Tablet que tenga instalado MS Windows 10 o una versión más reciente (requiere una conexión USB-3.0). Con uso de cámaras de recuento desechables y cámaras de recuento de las mismas dimensiones (por ejemplo, cámaras Leja o un portaobjetos de microscopio estándar con cubreobjetos). El equipo debe contar con un dispositivo móvil de calentamiento para 6 viales y 1 portaobjetos y todos sus accesorios. El equipo debe venir con estación WIFI para el sistema casa portátil para análisis espermático multiespecie y todos sus accesorios. El equipo debe contar con maletín de transporte de material resistente. 1x memoria USB con software 1x cable para conectar el sistema casa portátil para análisis espermático multiespecie al dispositivo Windows 25x cámara de recuento desechable, 20 µm 25x tubo de ensayo de 2 ml con tapón 100x tubo capilar desechable para llenar la cámara de recuento. 10x hisopo de microfibras</p>	1
5	SUCCIONADOR QUIRURGICO: Motor: Bomba de pistón libre de mantenimiento y lubricación, voltaje 110 V 60Hz, alto vacío/alto flujo, vacío	1

	máximo (ajustable): -0.90 Bar -90 kPa - 675 mmHg Flujo de Aire Libre: 60 l/min, ciclo de Trabajo Operación continua Peso ≤ 13 kg 02 Frascos de recolección para cirugía con sistema de Válvula de desagüe de 2000 ml Filtro antibacterial e hidrofóbico Interruptor de pedal Cable de Conexión Tubos de Silicona autoclavable + Conector Cónico Sistema de Intercambio succión Electrónico de un frasco a otro.	
6	LECTOR DE MICROCHIP: Dimensiones: 26.6 x 14.8 x 2.7 cm, Peso: 440 g, Fuente de alimentación, Batería recargable rápida (tipo Li-ion). Entrada del cargador: 100 a 240 VAC, Interfaz: Puerto USB con cable de comunicación incluido. Interfaz inalámbrica Bluetooth opcional (Perfiles compatibles: SPP, HID en modo de teclado), Frecuencia 134.2 kHz, Memoria 2 GB, Distancia de lectura HDX hasta 40 cm, Alojamiento Blanco ABS v0, resistente al agua (si la tapa USB está insertada correctamente en su ranura). Estándares ISO 11784/5, Non-synchronizing transceiver. Incluye maleta de transporte.	1
7	CONCENTRADOR DE OXIGENO: Capacidad de proporcionar un flujo de oxígeno de hasta 5LPM. Concentración de oxígeno (pureza): 90% (+5.5 / -3%). Alarma de alto flujo para prevenir un consumo excesivo. Alarma de flujo bajo para prevenir el aplastamiento de los tubos. Alarma de avería general. Plástico ignífugo. Válvula de escape de presión del compresor. Reborde de la cánula de metal robusto y flujo integrado. La tecnología auto FLOW Voltaje 110V. Nivel De Ruido 40 DB(A) A 2 LPM. Incluye: Concentrador de oxígeno Companion, Tubo adaptador del humidificador y botella, Cánulas nasales, Tubo de oxígeno.	1

* **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN APLICA**

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	CAPACIDAD OPERATIVA
1	De acuerdo con la experiencia requerida, el contratista deberá certificar en su oferta que cuenta con los medios logísticos necesarios para el traslado de los bienes desde su lugar de almacenamiento hasta el sitio de recepción por parte de la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. certifica que posee o alquilará al menos un (1) vehículo apto para transportar los bienes ofrecidos, disponible para este proceso. Los costos asociados a la contratación, afiliación al subsistema de salud y demás requisitos legales de los funcionarios y medios logísticos serán responsabilidad exclusiva del contratista.
	CAMBIO Y/O REPOSICIÓN
2	El contratista anexa una certificación que indica que, aun cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega a la Policía Nacional, sean revisados favorablemente por el comité técnico y se mantengan en perfectas condiciones con manejo adecuado, si presentaren alguna alteración en su funcionamiento, composición o características que los hagan no aptos para su uso —incluidos defectos de fábrica o mala calidad—, el proveedor efectuará su cambio o reposición sin costo alguno para la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, durante el período de garantía.

	Dicha reposición se realizará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del requerimiento formal del supervisor del contrato. Los equipos repuestos serán nuevos, con garantía prorrogada equivalente al tiempo transcurrido desde la entrega original. El incumplimiento de este plazo generará las penalidades establecidas en la cláusula correspondiente del contrato.
3	El contratista presentar, junto con su oferta, el catálogo técnico (en idioma castellano) del equipo ofertado. Este documento es indispensable para que la entidad verifique de manera precisa el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Anexo, garantizando la idoneidad de los bienes propuestos.
4	<p>El contratista garantiza la prestación de entrenamiento o asesoría teórico-práctica, con evidencia documental, en el manejo de los equipos adquiridos, dirigido al personal de la institución que lo requiera. Este servicio se realizará durante la entrega, instalación y período de garantía, con el fin de asegurar la adecuada operación de los equipos.</p> <p>La capacitación se ajustará a los turnos y horarios establecidos por la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato. Como evidencia, se suscribirá el acta correspondiente de entrega de la capacitación, registrada en el sistema de gestión contractual.</p>
5	<p>El contratista garantiza que, junto con los equipos objeto del contrato, hará entrega de los siguientes elementos, en perfecto estado y en idioma español:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de usuario. • Manual técnico. • Guía de manejo rápido del equipo. • Protocolo de limpieza y desinfección del equipo. • Forro de protección del equipo. <p>Adicionalmente, el software asociado a los equipos deberá entregarse en idioma español, con licencia permanente.</p> <p>Todos los entregables serán verificados por el supervisor del contrato al momento de la recepción.</p>
6	<p>El contratista garantiza que, junto con los equipos objeto del contrato, hará entrega completa de todos los accesorios, dispositivos, bienes de interconexión y demás componentes necesarios para su adecuado funcionamiento, tal como se establece en las especificaciones técnicas del presente Anexo.</p> <p>La entrega será verificada íntegramente por el supervisor del contrato al momento de la recepción, bajo acta de conformidad que certifique la ausencia de faltantes o elementos defectuosos.</p>
7	El contratista certifica que, una vez finalizado el período de garantía de los equipos, el software asociado no se bloqueará, no requerirá permisos adicionales de acceso, llaves de ingreso ni reposición de licencias. En consecuencia, no será necesario para la Policía Nacional adquirir nuevamente el software ni incurrir en costos adicionales por su uso.

	<p>Adicionalmente, el contratista se compromete a instalar, a solicitud de la entidad y sin costo alguno, el software originalmente adquirido con los equipos o su versión más actualizada, incluso después de finalizada la garantía, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>Esta certificación forma parte integral de la oferta y será verificada durante la ejecución contractual.</p>
8	<p>El contratista certificará que realizará los mantenimientos preventivos correspondientes, durante el tiempo de garantía establecido por el fabricante para cada uno de los equipos biomédicos.</p>
9	<p>El contratista certificará que realizará todos los mantenimientos correctivos que se requieran durante el período de garantía descrito en la cláusula 8, sin costo alguno para la institución, siempre que las fallas no deriven de mal uso, manipulación indebida o negligencia del personal de la entidad, según dictamen técnico del supervisor del contrato.</p> <p>Los servicios correctivos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de fallas. • Reposición de repuestos originales. • Pruebas funcionales post-intervención.
10	<p>El contratista certifica que entregará la totalidad de los equipos, accesorios y elementos a adquirir, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del proceso y los tiempos necesarios para la importación, trámites aduaneros y logística internacional.</p>

* **CONDICIONES TÉCNICAS AMBIENTALES**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS AMBIENTALES
1	<p>El contratista certifica por escrito que NO se encuentra reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.</p>
2	<p>El contratista certifica las buenas prácticas ambientales, programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.</p>
3	<p>Asegurar la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual, en caso de ser adjudicatario, entregará las correspondientes actas o certificados de disposición o aprovechamiento.</p>
4	<p>El personal técnico designado por el contratista debe contar con formación en manejo seguro de sustancias peligrosas, gestión adecuada de residuos, y buenas prácticas ambientales. Deberá certificarse esta formación al momento del inicio del contrato.</p>
5	<p>El contratista certifica que los bienes suministrados sean sostenibles, cumplan con estándares ambientales reconocidos y estén diseñados para minimizar su impacto</p>

	ambiental a lo largo de su ciclo de vida. Esto incluye el uso de materiales reciclados, reciclables, biodegradables o de bajo impacto ambiental.
6	El contratista será responsable por cualquier daño ambiental ocasionado por negligencia, omisión o mal manejo durante la ejecución de sus actividades, y deberá asumir los costos de restauración, mitigación y/o sanciones derivadas de los mismos.
7	Se priorizarán aquellos repuestos y accesorios que tengan una huella ambiental reducida, demostrable mediante certificaciones como ISO 14001, Sello Ambiental Colombiano, u otras equivalentes, relacionadas con la gestión ambiental en su fabricación, transporte o disposición final.

*** CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	Resolución No. 0312 de 2019, establece frente a las obligaciones del empleador o contratante, una serie de requisitos que deberán ser observados por la administración a la hora de iniciar los procesos de vinculación de contratistas a la administración para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada, en el sentido que toda persona que ingrese en calidad de trabajador o contratista debe cumplir las disposiciones en materia de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo.
2	El contratista certifica por escrito que cumplirá con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, en los términos del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se debe establecer como requisito mínimo de participación que el contratista cumpla con los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes que regulan la seguridad social, seguridad industrial y SG-SST.
3	El contratista entrega los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.
4	Durante la entrega de los elementos, el contratista debe mantener el personal debidamente uniformado con los elementos de protección personal (EPP) que ameriten al caso al momento de realizar entrega de los elementos (ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos ente otros).
5	El contratista realiza entrega de la ficha técnica de los elementos a adquirir, debe contener datos claves de forma clara y concisa, y de las características técnicas del producto. Los datos que se presenten en la ficha, así como su correcta redacción, especialmente en los casos donde la incorrecta utilización de un producto puede llegar a causar daños a infraestructura o lesiones al personal adscrito a esta dirección.
6	El contratista debe garantizar que los productos a adquirir se evidencie la vida útil del mismo, garantía de fábrica y manual de uso del mismo.

Nota: al ingresar a las instalaciones policiales por parte de sus empleados o colaboradores, el contratista debe garantizar que sus empleados mantengan un buen comportamiento, no deben desplazarse por sitios no autorizados, realizar el registro de ingreso y salida de las mismas, finalmente, procurar que su personal no represente un riesgo para los integrantes del centro de trabajo.

LA POLICIA NACIONAL,

Brigadier general **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

EL CONTRATISTA,

Yeimy Julieth Urquijo Herrera
YEIMY JULIETH URQUIJO HERRERA
Representante legal Agrovvet Medical SAS

[Signature]
Elaboró: Subintendente. EDWIN ESCOBAR CARO MEDINA
Responsable de estudio previo
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

[Signature]
Revisó: Intendente jefe. LUIS ANZOLA CUIDA
Jefe Grupo Contratos (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

[Signature]
Revisó: Mayor. GILBERTO HERRAIN TORRES RINCON
Jefe Asuntos Jurídicos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

[Signature]
Revisó: Teniente coronel. OCTAVIO LIANO FRANCO
Jefe Área Logística y Financiera
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

[Signature]
Revisó: Coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO
Subcomandante
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 26/06/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA